CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS

-5 JUN 2002

SEC: D Nº 3097 HORA 20:35

CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO Nº 1
MESA DE ENTRADAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1° : Los Diputados miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sólo podrán ser reelegidos por un período consecutivo.

ARTÍCULO 2° : Los Diputados mencionados en el artículo anterior podrán ser elegidos nuevamente en sus cargos transcurridos dos períodos consecutivos desde la terminación de sus respectivos mandatos.

ARTÍCULO 3° : El mandato de los Senadores Nacionales que se extinga con anterioridad a la elección de los Diputados de la Nación, ya fuere por caducidad del período o por renuncia, deberá ser considerado como un período consecutivo con los efectos del Art. 1° de esta ley.

ARTÍCULO 4° : Agréguese al Código Nacional Electoral, Ley 19945, t.o. Decreto 2135/83 que rige la elección de los Diputados de la Nación la siguiente cláusula que formará parte del mismo: "Es condición que cada candidato a Diputado Nacional acepte expresamente lo establecido en la presente ley"

ARTÍCULO 5° : De forma.-

Mónica M. Hurley
Diputada de la Nación

ALICIA NARDUCCI
DIPUTADA DE LA NACION

Acevedo

CARLOS ALESANDRI
DIPUTADO DE LA NACION